



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LERMA

### ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS RÚSTICOS MUNICIPALES DENOMINADOS «SUERTES DE LA VILLA»

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Objeto**

Los Huertos de Ocio son una iniciativa del Ayuntamiento para llevar a cabo e impulsar el fomento de la agricultura ecológica y la recuperación de los usos y técnicas de la agricultura tradicional mediante la cesión de una parcela.

La cesión no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno que continúa siendo municipal.

##### **Duración del contrato**

Los huertos se encuentran situados en la finca propiedad del Ayuntamiento denominada «Las Presillas» junto al cauce molinar, cuya superficie de 33.000 m<sup>2</sup> aproximadamente se divide en 77 parcelas de aproximadamente unos 350 m<sup>2</sup> de media, cada una, y se concede su uso durante cuatro (4) años por parte del Ayuntamiento de Lerma a todas las personas que así lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza. Dicho contrato finaliza el 31 de diciembre del año que corresponda.

Se renovará automáticamente a los adjudicatarios de años anteriores que cumplan las condiciones y estén al corriente del pago de la cuota anual.

##### **Quién lo puede solicitar**

Para poder solicitar una parcela en los Huertos de Ocio hay que cumplir los siguientes requisitos:

- Ser persona física y mayor de edad.
- Ser vecino de Lerma, figurando inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes con una antigüedad de al menos un año.
- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias (impuestos y tasas municipales) con este Ayuntamiento.
- Para las parcelas ya adjudicadas se deberá estar al corriente de las cuotas anuales.
- No convivir en el mismo domicilio con algún adjudicatario.
- No haber sido privado de una parcela previo expediente sancionador.

##### **Dónde se puede solicitar**

Las solicitudes se pondrán a disposición de los interesados en las dependencias municipales conforme a un modelo normalizado, que se adjunta al final como Anexo I, y con una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y confirmación.

##### **Cuota**

La cantidad a ingresar anualmente es de 15,00 €.

Se depositará la cantidad de 30,00 € en concepto de fianza que se devolverá a la extinción del contrato.

##### **Cómo se realiza el trámite**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LERMA

El sistema de asignación de los huertos se realizará por orden de inscripción entre las solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos. En caso de ser necesario se realizará por sorteo público.

La cesión, por período de cuatro años, será efectiva cuando se firme la autorización de cesión de uso, comprometiéndose al cumplimiento de las normas de funcionamiento y uso y a la realización de los cursos de sensibilización medioambiental que se programen.

### **Normas de funcionamiento y uso**

Las personas adjudicatarias de uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos destinados al autoconsumo vienen obligadas al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Cultivar plantas comestibles no exóticas, aptas para el consumo humano.
- Desarrollar agricultura natural.
- Comprometerse a respetar las normas concernientes al ahorro del agua.
- Se dejará libre la ribera del río, sin cultivos o cualquier tipo de obra o instalación.
- No se permite la entrada ni permanencia de animales.
- El riego será siempre a costa del hortelano, pudiéndose fijar limitaciones a la utilización del agua por parte del órgano establecido por los regantes a este efecto. Para ello se elegirán dos o más cesionarios por periodo de un año en reunión anual obligatoria y tendrán competencias como intermediarios entre el Ayuntamiento y resto de adjudicatarios.
- El comportamiento de los adjudicatarios deberá ser adecuado y respetuoso tanto con el resto de los adjudicatarios como con los bienes municipales.
- Los espacios destinados a huertos de autoconsumo deben mantener su superficie original y ser atendidos correctamente. Su deterioro o abandono conllevará la rescisión de su uso. Se considerará abandono el no cultivarla, el no recoger la cosecha o que a primeros de mayo de cada año no haya signos evidentes de preparación de la parcela para su cultivo.
- No podrá efectuarse ningún tipo de obra o instalación: vallados, asadores, bancos,... salvo casetas para protegerse de la lluvia.
- Dichas casetas tendrán una dimensión de 2 m x 2 m, alineadas a la chopera y de un material a ser posible desmontable, ya que cualquier instalación tendrá carácter de precaria.
- Los productos obtenidos serán destinados únicamente al autoconsumo.
- En el caso de que se produzcan actos vandálicos cometidos por terceros, el Ayuntamiento en ningún caso será responsable subsidiario de los daños ocasionados ni estará obligado a su reparación.

### **Queda totalmente prohibido**

- Acumular bienes muebles ni enseres ajenos a la actividad agrícola.
- Quemar los restos generados en el huerto o realizar cualquier tipo de fuego.
- Arrojar los restos generados en el huerto o de desbroce y limpieza a otros huertos, solares, zonas comunes o al cauce.
- Cualquier otro uso que produzca molestias, malos olores o limite el uso o satisfacción del resto de usuarios de los huertos o que afecten al entorno.
- Plantar árboles.
- Construir pozos.
- La cesión de uso a favor de terceros así como el uso de trabajo asalariado.
- El uso de los huertos estará sujeto a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, pudiendo acordarse el cese de la actividad sin derecho a indemnización alguna.

Para todo lo no previsto en los anteriores apartados se estará a lo que acuerde el Ayuntamiento o Comisión nombrada al efecto, para mejor explotación de los mismos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LERMA

### Rescisión de la cesión de uso

- Renuncia o baja voluntaria por escrito.
- Defunción, enfermedad crónica o incapacidad para trabajar el huerto.
- Baja en el censo de población municipal.
- Deterioro o abandono del huerto.
- Desaparición de las condiciones que motivaron la adjudicación.
- Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento debido a circunstancias especiales. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna, si bien se tratará de respetar la recogida natural de la cosecha.
- Incumplimiento de las normas de uso y funcionamiento.
- Por la comisión de una infracción muy grave.
- Procedimiento sancionador.

### Infracciones

Las infracciones se tipifican en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de leves:

- El incumplimiento de las normas de uso y funcionamiento establecidas en esta ordenanza cuando no tengan la consideración de graves o muy graves.

Tendrán la consideración de graves:

- Causar molestias excesivas a los demás hortelanos.
- La cesión del uso a terceras personas no autorizada por el Ayuntamiento.
- La quema de restos de cultivo de huertos o generación de cualquier tipo de fuego.
- Modificación o deterioro de la parcela, o realización de obras o instalaciones no autorizadas por el Ayuntamiento.
- La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo del contrato.

Tendrán la consideración de muy graves:

- Provocar una contaminación del suelo.
- Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos y su uso al resto de los hortelanos.
- Sembrar, cultivar o recolectar plantas cuya tenencia esté prohibida.
- Comercializar los productos obtenidos.
- La acumulación de dos o más faltas graves en el periodo del contrato.

### Sanciones

Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento por escrito.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 50,00 €.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta 100,00 € conllevando la rescisión del contrato de cesión.

La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia al infractor de reponer la situación alterada a su estado original, así como a indemnizar los daños y perjuicios causados.